



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Diego Hernán Herrera Rivera
DEMANDADOS: Lyanna Mariza Herrera Rivera
Hernán Darío de Monserrate Herrera Rivera
Jorge Alberto Herrera Rivera
RADICADO: 0500131030092023-00167- 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente litis, observa el Despacho que, por auto del 28 de noviembre de 2023, se instó a la parte demandante para que comunicara al auxiliar de la Justicia, la designada como curador ad-litem del señor JORGE ALBERTO HERRERA RIVERA. A la fecha no se ha cumplido con aquella carga, encontrándose por consiguiente inactivo el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acate aquella directriz **so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b47dac3dc9bc08990943a2113905e5cc7b54bdcca5ed204d5fd2a757da936c**

Documento generado en 03/04/2024 04:01:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>